

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 22 de Septiembre de 2020. A Despacho de la parte actora señora Juez, con escrito y anexos allegados por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 42
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, Trece (13) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del proceso **EJECUTIVO**, instaurado por la **COOPERATIVA “COMCREDITO”** en contra del señor **JESUS MARIA MURILLO COPETE**, el apoderado judicial de la parte demandante solicita el emplazamiento de la parte demandada, teniendo en cuenta que ha sido infructuosa la notificación de la parte pasiva, tal como consta en los anexos aportados.

Conforme la petición elevada por la profesional del derecho, se observa que efectivamente en el curso del presente asunto, se adelantaron las gestiones correspondientes para efectuar la notificación de la parte demandada, a la dirección indicada en el acápite de las notificaciones de la demanda; es decir, en la **CARRERA 9 No. 7 – 27 Barrio Libertadores** del Municipio de Jamundí, con resultado negativo, es por lo de la misma forma la parte activa manifestó desconocer la dirección electrónica de la parte demandada.

Así las cosas, habiéndose agotado las notificaciones de que trata el art. 291 del Código General del Proceso sin que surtiera efectos y no existiendo otra dirección donde pueda ser ubicada la parte demandada, se ordenará agregar los documentos aportados para que obren y consten en el presente proceso y por ser procedente la solicitud elevada por la parte actora, se ordenará el emplazamiento del demandado el señor **JESUS MARIA MURILLO COPETE identificado con C.C.6.150.798**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del proceso en concordancia con el art.108 ibídem, haciéndole saber que la publicación se deberá surtir en un medio escrito de amplia circulación Nacional o Local (diarios: El País, El Tiempo u Occidente), el cual deberá hacerse el día domingo.

Una vez allegada copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado, se procederá por secretaria a realizar la publicación en el registro nacional de personas emplazadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: EMPLAZAR al demandado el señor **JESUS MARIA MURILLO COPETE identificado con C.C.6.150.798**, para que comparezca a este Despacho judicial dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del emplazamiento, con el fin de notificarse del auto interlocutorio No. 1195 de fecha 04 de Agosto de 2020, contentivo del mandamiento de pago en contra del citado demandado y a favor de la **COOPERATIVA “COMCREDITO”**; igualmente se previene al emplazado que de no comparecer se les nombrará Curador Ad-litem con quien se surtirá la notificación.

SEGUNDO: En consecuencia del numeral que antecede, dese cumplimiento a lo reglado en el artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 108 ibídem, haciéndole saber que la publicación se deberá surtir en uno de los diarios: El País, El Tiempo u Occidente y se hará el día domingo, con la indicación que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicado el listado.

TERCERO: REALIZADA la publicación del emplazamiento, ordénese por secretaria la publicación en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



SONIA ORTÍZ CAÍCEDO

Rad. 2020-00194-00

Estefany

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado **No. 003** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **14 DE ENERO DE 2021.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ